

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 30 de agosto de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ordenamientos todos del Estado de Jalisco, vigentes para el ejercicio fiscal de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del **CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **1ro de enero al 31 de diciembre de 2013**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del ente referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2013, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos,

procedió a la práctica de la auditoría pública, mediante orden de visita número 5405/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 28 de octubre de 2014, concluyendo precisamente el día 11 de junio de 2015, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro, detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le

apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del **H. Congreso del Estado de Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2013, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como en lo ordenado por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambos ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal de 2013.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta quienes por el periodo del 1ro de enero al 31 diciembre de 2013, fungieron como Secretario General, Director de Administración y Recursos Humanos, Director de Servicios Generales, Director de Control Presupuestal y Financiero y Director de Comunicación Social, respectivamente, del H. Congreso del Estado de Jalisco.

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

El **objetivo** de revisión en la auditoría financiera y presupuestal consistió en examinar las cifras que muestra el informe anual de Avance Gestión Financiera 2013 e Información Financiera y presupuestal que integra la cuenta pública del **Congreso del Estado de Jalisco**, y comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del presupuesto aprobado y ejercido, de conformidad a su estructura programática. Así mismo, se verificó que la actividad financiera y presupuestal se haya realizado con estricto apego a cada rubro del presupuesto de egresos autorizado, normatividad, lineamientos y políticas vigentes.

Al respecto a continuación se muestra el universo, muestra auditada y alcance:

Universo¹: \$ 671, 831,905.51 (100%)

Muestra auditada²: 208'612,677.00 (31%).

Alcance³: **\$208'612,677.00**

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Se recomienda a los servidores públicos del **H. Congreso del Estado de Jalisco**, en especial a la Comisión de Administración y a la Secretaria General del Congreso, girar instrucciones a las áreas correspondientes para que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; referente a la emisión del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el respectivo presupuesto, y; en su caso, reformulación de los programas, además de atender lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente a la información programática respecto a los indicadores de resultados, con esto de forma general, se pretende que contribuyan a mejorar los controles administrativos y operacionales, financieros y económicos.

¹ El universo es el monto total de los egresos del Congreso del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2013, el cual fue utilizado en el desahogo de procedimientos de la auditoría financiera y presupuestal, también se utilizó para la elaboración del presente documento.

² La muestra auditada es aquella que se tomó para el examen, revisión en la auditoría financiera y presupuestal, el cual es el mismo para la elaboración del presente documento.

³ El alcance es el monto que se dio en la auditoría financiera y presupuestal, mismo que se utilizó para la elaboración de este informe.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

El análisis realizado, se hizo con la información proporcionada en el Informe Anual de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013 y documentos anexos a éstos así como de las respuestas hechas por la entidad en el cuestionario de Control Interno y resultado en la auditoría financiera y presupuestal practicada a esta entidad, por lo que no se pudo evaluar un informe sobre los resultados alcanzados en los objetivos y metas trazadas, toda vez que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2013, no fue en base a programas y proyectos, así como por la inexistencia de indicadores estratégicos, como inicialmente se señaló.

Derivado del análisis realizado y a la auditoría practicada al Congreso del Estado de Jalisco, de forma general en este análisis de desempeño, se concluye lo siguiente:

1. Falta de control adecuado en las operaciones de la entidad, debido a la inexistencia de manuales y/o documentos de procedimientos administrativos, financieros, así como falta de manual de descripción de puestos y funciones del personal, lo cual conlleva a un inadecuado manejo en el control de la información financiera, administrativa, así como en funciones del personal en las áreas respectivas.
2. Debido a la inexistencia de planes y programas e indicadores de resultados, no permitió evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas, elementos indispensables para la elaboración del presente documento de la evaluación de desempeño.

Por lo cual, el Congreso del Estado de Jalisco no está dando cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al contenido de la cuenta pública e información programática e indicadores de resultados.

3. Subejercicio de recursos, toda vez que el ejerció de los recursos fue inferior al presupuesto aprobado y una razón de esto es que se autorizaron tres apoyos extraordinarios al presupuesto inicial aprobado, además de que en las asignaciones presupuestarias a los diputados hubo casos que no los ejercieron por decisión propia, así mismo, se reajustaron los gastos en la generalidad, en particular, en el capítulo de servicios personales se hizo un ajuste en el personal en reducción de nómina, aun cuando en las cifras globales se refleja que se ejercieron un mayor porcentaje en servicios personales fue por finiquitos y laudos.

El subejercicio de recursos refleja un inadecuado manejo entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas.

G.- OBSERVACIONES

NÚMERO		1
GÉNERO:	Activo	
GRUPO:	Activo circulante	
RUBRO:	Gastos por Comprobar	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó la cuenta por concepto de “Gastos por Comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la solicitud de cheque, donde señala como beneficiario a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco por el concepto de: “Gastos por comprobar, pago refrendo y tenencia 2009 y 2010 de los vehículos que son propiedad del Congreso del Estado de Jalisco, mismos que se detallan y se describen en la relación acompañada del status de los pagos realizados por 63 vehículos donde se menciona el importe pagado así como las infracciones, aportaciones a cruz roja y las multas por estacionómetros; mismas documentales las cuales al ser analizadas, ratifican tanto lo señalado por el propio Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, así como también se valida que la citada solicitud de cheque menciona como beneficiario a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, razón por la cual dicho registro contable por la deuda motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		2
GÉNERO:	Activo	
GRUPO:	Activo circulante	
RUBRO:	Gastos por Comprobar	
CUENTA:	Servidor Público	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco; se analizó el rubro por concepto de “Gastos por Comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales que acreditan que los recursos que fueron transferidos a la cuenta de gastos por comprobar, fueron debidamente comprobados y reintegrados en el momento que se tuvo liquidez tal y como se manifestó, razón por la cual, no existe ningún tipo de inconsistencia al respecto, por tanto se da por cumplimentado parcialmente al requerimiento de información y documentación aclaratoria formulada por este órgano técnico en el respectivo pliego de observaciones, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar, la documentación soporte que compruebe el destino final de los recursos observados, como lo serían las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular y del consumo y aplicación de la gasolina, lo anterior con el propósito de identificar si en efecto éstos forman parte del parque vehicular del ente auditado y

así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor de la entidad auditada, como las respectivas constancias comprobatorias que justifiquen la erogación total del monto observado como la recepción de los bienes y servicios adquiridos debidamente firmadas por cada uno de los funcionarios públicos responsables de su recepción y aplicación, documentos con las cuales se demostraría que los bienes y consumibles adquiridos, se entregaron y se utilizaron en favor de la entidad auditada, ya que por sí solas las facturas aportadas no aclaran, justifican, ni demuestran con precisión y de manera amplia, quien recibió los productos que al efecto se reportan en dichas constancias; razones por las cuales, se considera improcedente el pago efectuado bajo la póliza de Egresos denotándose un claro daño a las arcas públicas al no validar el destino de los recursos en razón de lo reportado; de la misma forma no adjuntaron la documentación soporte que compruebe el destino final de los recursos observados, como lo serían las relaciones firmadas de las personas que recibieron y consumieron los productos alimenticios adquiridos, como las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular y del consumo y aplicación de la gasolina con el propósito de identificar si en efecto éstos forman parte del parque vehicular del ente auditado y así poder estar en condiciones de validar el gasto en favor de la entidad auditada, como las respectivas constancias de recepción de los bienes y servicios adquiridos debidamente firmadas por cada uno de los funcionarios públicos responsables de su recepción y aplicación, documentos con las cuales se demostraría que los bienes y consumibles adquiridos, se entregaron y se utilizaron en favor de la entidad auditada, ya que por sí solos las facturas, los recibos y las notas de remisión aportadas no aclaran, justifican, ni demuestran con precisión y de manera amplia, quien recibió los bienes y productos que al efecto se reportan en dichas constancias, además de que no es posible identificar con exactitud cuáles fueron los vehículos oficiales a los que se les efectuaron las reparaciones mecánicas y se les instalaron las refacciones adquiridas, de igual forma, no se aportó evidencia y/o soporte que demuestre y justifique el destino de los recursos que se aplicaron en la compra de los productos de fumigación señalados, razones por las cuales, se considera improcedente el pago efectuado bajo la póliza denotándose un claro daño a las arcas públicas al no validar el destino de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,000.00.

NÚMERO		3
GÉNERO:	Pasivo	
RUBRO:	Proveedores por pagar a corto plazo	
CUENTA:	Combustibles, Lubricantes y Aditivos.	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco; se analizó el rubro por concepto de "Proveedores por pagar a corto plazo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los recibos debidamente firmados de la entrega recepción de los vales de gasolina que fueron entregados a los encargados de los distintos módulos regionales o en su caso, los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales a que aluden los artículos 29 y 29

–A del Código Fiscal de la Federación que avalen y comprueben el pago por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos por el importe observado, documentos que permitirían constatar que se recibieron los vales de gasolina y/o en su caso, que se expidieron por parte de los proveedores de gasolina los comprobantes fiscales que avalen su compra, tal y como se requirió en el pliego de observaciones, constancias documentales que permitirían complementar la justificación de los egresos en estudio; razones por las cuales se infiere que el pago por concepto de “adquisición de gasolina, derivado del pago de viáticos entregados a los encargados de los módulos regionales de Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Ciudad Guzmán y Lagos de Moreno”, no cuenta con la totalidad de los elementos de convicción que permitan comprobar el gasto en estudio, determinando con ello un menoscabo al erario público, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,041.85

NÚMERO	4
GÉNERO:	Pasivo
RUBRO:	Proveedores por pagar a corto plazo
CUENTA:	Proveedor

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de “Proveedores por pagar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de convicción necesarios para aclarar y justificar el pago de la factura por la adquisición de 100,000 formatos únicos de registro civil (Acta de nacimiento federal tamaño oficio), al presentar escrito aclaratorio en el que señala que no existe una solicitud por parte de la entidad como tal, al tratarse de formatos únicos de registro civil (actas de nacimiento federal tamaño oficio), y que dichas formas no son de formato de diseño especial, o sea no son de uso exclusivo de una sola entidad, que son formatos de decreto o genéricos, los cuales pueden ser utilizados por la mayoría de las entidades en el estado, principalmente todos los Ayuntamientos y oficinas de Registro Civil, que es por ello, que no se requería solicitud por parte de la entidad para que el congreso las adquiriera, con lo que se aclara y se justifica el motivo y la razón por lo cual no se requería la solicitud por parte de la entidad para que el Congreso adquiriera los formatos únicos que generaron la erogación observada; en relación a lo anterior, se añaden los soportes documentales que permiten verificar los factores que intervinieron en la correcta adjudicación para la adquisición de las formas valoradas motivo de la presente observación, consistentes en la orden de compra número la requisición, firmada por el Jefe de Área como también, se adjunta cuadro comparativo para la compra de 100,000 actas de nacimiento adquiridas, soportada con las cotizaciones emitidas por el proveedor, con lo que se atestigua que se llevó a cabo en términos de la ley los procedimientos administrativos y legales correspondientes para la selección del proveedor; del mismo modo, se remite la orden de compra emitida por la Jefatura de Adquisiciones y Control Administrativo,

correspondiente a la compra de 100,000 actas de nacimiento federal de alta seguridad tamaño oficio, especificándose las características de las mismas, con el proveedor, orden de compra, también llamada nota de compra es el documento que el comprador envía al vendedor, especificando el producto y/o bien que desea comprar, su precio, las condiciones de pago, la fecha y forma de entrega o envío de la mercadería, la orden de compra obliga al comprador a adquirir la mercadería solamente cuando la recibe en las condiciones solicitadas, a la que se añade el escrito aclaratorio suscrito por él, Ex Jefe de Formas Valoradas, en el que señala que al entregarse la mercancía solicitada en el almacén de Formas Valoradas del Congreso, se sella de recibido la orden de compra correspondiente, acompañado de la orden de compra con sello de recibido de la Bodega Formas Valoradas, con lo que se corrobora que se recibieron las actas de nacimiento de los recibos descritos en la orden de compra, generando con ello la obligación del pago por parte del órgano legislativo auditado por la cantidad observada, en el mismo sentido, adjunta listado de los municipios a los que fueron vendidos los formatos únicos de registro civil (Acta de nacimiento federal tamaño oficio), respaldado con los recibos de papelería oficial en el que se advierte el ejercicio fiscal, el nombre de la entidad, la descripción del documento, folios, cantidad, P.U., importe, nombre y firma de quien recibe, con lo que se acredita que el centro de resguardo y distribución de formas valoradas del H. Congreso del Estado, entregó los formatos de actas de nacimiento federal tamaño oficio adquiridos en la factura, a los municipios motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		5
GÉNERO:	Pasivo	
RUBRO:	Proveedores por pagar a corto plazo	
CUENTA:	Proveedor.	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco; se analizó rubro por concepto de “Proveedores por pagar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los soportes documentales que permiten verificar los factores que intervinieron en la correcta adjudicación para la adquisición de las formas valoradas motivo de la presente observación, en el mismo sentido, y a efecto de acreditar la salida del inventario de formas valoradas, se exhiben los recibos de papelería oficial emitidos por el Centro de Resguardo y Distribución de Formas Valoradas del Congreso del Estado, de los que se desprenden, el ejercicio fiscal, el nombre de la entidad, la descripción del documento recibido, folios, cantidad, P.U., importe, nombre y firma de quien recibe y del Jefe de Formas Valoradas, con lo que se acredita que el centro de resguardo y distribución de formas valoradas del H. Congreso del Estado, entregó las formas valoradas; de la misma manera, se corrobora la salida del inventario de algunas formas valoradas, elementos que aclaran sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar los documentos con lo que acreditaran la salida del inventario de la totalidad de las

formas valoradas, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$124,355.00

NÚMERO		6
GÉNERO:	Pasivo	
RUBRO:	Proveedores por pagar a corto plazo	
CUENTA:	Proveedor	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de “Proveedores por pagar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de convicción necesarios para aclarar y justificar el pago de la factura al proveedor correspondientes a la adquisición de 100,000 recibos oficiales de ingresos al presentar copia certificada del oficio, suscrito por el Tesorero Municipal del Municipio de Guadalajara, Jalisco, dirigido al Presidente de la Comisión de Administración del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual le solicita formas valoradas para su impresión, elaboración y dotación de las mismas, con lo que se documenta que medió petición por parte del municipio de Guadalajara de las formas valoradas adquiridas por el Congreso del Estado y que generaron la cantidad observada, como también, se añaden los soportes documentales que permiten verificar los factores que intervinieron en la correcta adjudicación para la adquisición de las formas valoradas motivo de la presente observación, consistentes en la copia certificada de requisición firmada por el Jefe de Departamento de Área de Formas Valoradas del H. Congreso del Estado de Jalisco, como la copia certificada de cuadro comparativo por de tres proveedores, debidamente firmado, soportada con las cotizaciones de recibo oficial de ingresos, emitidas por el proveedor con lo que se atestigua que se llevó a cabo en términos de la ley los procedimientos administrativos y legales correspondientes para la selección del proveedor, aunado a lo anterior, se presenta copia certificada de la orden de compra emitida por la Jefatura de Adquisiciones y Control Administrativo, correspondiente a la compra de 100,000, orden de compra, también llamada nota de compra es el documento que el comprador envía al vendedor, especificando el producto y/o bien que desea comprar, su precio, las condiciones de pago, la fecha y forma de entrega o envío de la mercadería, la orden de compra obliga al comprador a adquirir la mercadería solamente cuando la recibe en las condiciones solicitadas, documento en el cual se establecen los derechos y obligaciones de las partes a efecto de prestar los servicios en los términos señalados, cumpliendo dicho instrumento con los requisitos de tiempo modo y lugar para obligar a las partes, a la que se añade el escrito aclaratorio suscrito por el Ex Jefe de Formas Valoradas, en el que señala que al entregarse la mercancía solicitada en el almacén de Formas Valoradas del Congreso, se sella de recibido la orden de compra correspondiente, acompañado de la orden de compra con sello de recibido de la Bodega de Formas Valoradas, con lo que se corrobora que se recibieron las actas de nacimiento de los recibos descritos en la orden de compra, generando con ello la obligación del pago por parte del órgano legislativo auditado por la cantidad observada, en el mismo

sentido, adjunta copia certificada del recibo de papelería oficial emitido por el Centro de Resguardo y Distribución de Formas Valoradas del Congreso del Estado, del que se desprende, el ejercicio fiscal, el nombre de la entidad, la descripción del documento recibido, folios, cantidad, P.U., importe, nombre y firma de quien recibe y del Jefe de Formas Valoradas, acompañado de la copia de la credencial para votar con fotografía con lo que se acredita que el centro de resguardo y distribución de formas valoradas del H. Congreso del Estado, entregó 100,000 recibos oficiales de ingresos adquiridos en la factura, al municipios de Guadalajara, entidad que cubrió el pago de los mismos, tal y como se verifica en el recibo oficial de ingresos expedido por la entonces Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, y se comprueba que ingresó a las arcas estatales los recursos por productos derivados de las venta de las formas valoradas que motivaron la presente observación, y que los mismos fueron cubiertos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		7
GÉNERO:	Pasivo	
RUBRO:	Proveedores por pagar a corto plazo	
CUENTA:	Proveedor	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de “Proveedores por pagar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información y las constancias documentales necesarias para aclarar el monto observado, por concepto de consumos de alimentos y bebidas en restaurantes, toda vez que se manifestó en el escrito de respuesta por parte del Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, correspondiente a la LX Legislatura, que se reconoció la deuda existente por concepto de alimentos utilizados por servidores públicos de la Legislatura LIX, facturas que fueron entregadas durante el proceso de entrega – recepción a la Dirección de Control Presupuestal y Financiero como pendientes de pago, soportando su dicho mediante las pólizas de diario, documentos que al ser analizados se advierte que al cierre del ejercicio fiscal 2012, se efectuó el registro de la provisión del gasto, anexando cada una de las facturas emitidas por el proveedor, por concepto de alimentos utilizados por personal de la Legislatura LIX, comprobantes fiscales que se encuentran expedidos a favor del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como también se advierte que los mismos fueron expedidos en el periodo comprendido de enero a agosto de 2012, verificando de esta manera que dichos consumos fueron originados por la legislatura pasada, así como también se advierte que cada una de las cantidades pagadas se encuentra debidamente soportada con su factura; de la misma manera, acompañan informe emitido por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, en el cual informa que los consumos realizados con el proveedor, fueron realizados los funcionarios, anexando el listado de los servidores públicos beneficiados documento que permite verificar que las personas que realizaron los consumos eran empleados de la entidad auditada, aunado a lo

anterior remiten copia certificada del acuerdo legislativo en el cual se aprueba el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013, en el cual fueron se destina a la partida 9000 por concepto de “Adefas”, constatando que existió aprobación por parte de la Comisión correspondiente de la entidad auditada, para destinar parte del presupuesto para liquidar las deudas del ejercicio fiscal anterior, adjuntando además el informe de adeudos al Poder Legislativo del Estado de Jalisco al 31 de enero de 2013 y la relación de los importes adeudados a proveedores, en la cual aparece el proveedor, verificando que se realizaron las gestiones administrativas para efectuar el reconocimientos del saldo a liquidar a favor del proveedor antes referido, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que durante el ejercicio fiscal 2012 únicamente se efectuó el registro del pasivo, y no es hasta el ejercicio fiscal 2013 cuando se liquida el monto observado, tal y como se advierte de la póliza de, por consiguiente, queda plenamente acreditado tanto el registro contable como la liquidación del mismo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		8
GÉNERO:	Pasivo	
RUBRO:	Proveedores por pagar a corto plazo	
CUENTA:	Proveedor	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de “Proveedores por pagar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la información necesaria, para comprobar el reintegro de los recursos reportados por el concepto de “Duplicidad de dos facturas que fueron presentadas para su cobro”, como lo es, copia del recibo de depósito bancario a la cuenta bancaria maestra a nombre del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por la cantidad que coincide con lo observado, por tal motivo este órgano técnico determina que el medio de prueba antes valorado es el idóneo para acreditar el reintegro del monto observado a las arcas públicas, al efecto al certificar que se realizaron las gestiones pertinentes para restituir los recursos aplicados sin soporte, no es posible determinar con respecto de la presente ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un menoscabo al erario público, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		9
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Personales	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco; se analizó el rubro por concepto de “Servicios Personales”; en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron por lo que respecta a los pagos efectuados a los empleados se remitió copia del Acuerdo Legislativo en su párrafo segundo de los considerandos, señala todo el personal que labora en el Poder Legislativo del Estado, con excepción de los diputados, el Secretario General, los directores, los titulares de los órganos técnicos, los secretarios técnicos y a quienes expresamente se les confiera la exención deberán registrar su entrada y salida en el reloj checador, de conformidad con su horario oficial. Las justificaciones de las inasistencias y retardos corresponderán al diputado o titular del área donde esté adscrito o comisionado el trabajador y al analizar los puestos que estos empleados tienen, se constató que los mismos encuadran en el supuesto señalado en tal acuerdo, por lo que se encontraban exentos de efectuar su registro de asistencia en los medios electrónicos aprobados por el H. Congreso del Estado, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la totalidad de los reporte impreso de los registros de entradas y salidas del reloj checador, en el cual se llevó a cabo el registro de asistencias del ejercicio, o en su caso la documentación que justifique las inasistencias laborales que fueron pagadas a dichos empleados, tales como incapacidades, oficios de comisión o algún otro documento que justifique los pagos, quedando de esta manera sin presentar los elementos de comprobación que acrediten las erogaciones registradas en las pólizas de nómina relativas a los empleados descritos por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'205,028.60,

NÚMERO		10
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Personales	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco; se analizó rubro por concepto de “Servicios Personales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron respecto de los montos observados derivados de las inasistencias de los empleados se remitió copia del Acuerdo Legislativo en su párrafo segundo de los considerandos, señala todo el personal que labora en el Poder Legislativo del Estado, con excepción de los diputados, el Secretario General, los directores, los titulares de los órganos técnicos, los secretarios técnicos y a quienes expresamente se les confiera la exención deberán registrar su entrada y salida en el reloj checador, de conformidad con su horario oficial. Las justificaciones de las inasistencias y retardos corresponderán al diputado o titular del área donde esté adscrito o comisionado el trabajador y al analizar los puestos que estos empleados tienen, se constató que los mismos encuadran en el supuesto señalado en tal acuerdo, por lo que se encontraban exentos de efectuar su registro de asistencia en los medios electrónicos aprobados por el H. Congreso del Estado, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar los documentos oficiales que aclaren y justifiquen las incidencias detectadas en los empleados antes referidos,

como serían incapacidades, oficios de comisión o algún otro documento que justifique las omisiones del registro de asistencia o en su caso algún documento que los exima de la obligación de efectuar registro en el reloj checador, razón por la cual quedan sin justificar o aclarar las omisiones detectadas a los mismos, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$809,371.26.

NÚMERO		11
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Personales	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de “Servicios Personales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron por lo que respecta a los pagos efectuados a los empleados se anexó ante este órgano técnico el oficio signado por el Presidente de la Comisión de Administración, dirigido al Secretario General del Congreso, mediante el cual informa el nombre del personal supernumerario que quedan exentos de registrar asistencia y/o entradas y salidas en el reloj checador en el año, documento que al ser cotejado se advierte que los empleados antes referidos se encontraban exentos del registro de las entradas y salidas, razón por la cual, no se cuenta con el documento en el cual se hayan registrados sus asistencias durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2012, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales, toda vez que se acreditó de manera fehaciente que dichos servidores públicos no tenían la obligación de registrar asistencia. Por lo que corresponde a los pagos realizados a los empleados se hizo entrega de copia de los registros de entradas y salidas del reloj checador de los empleados manifestados, por el período comprendido del 1ro de enero al 31 de octubre de 2012, en los cuales se aprecian los registros laborales que los mismos tuvieron durante el periodo por el cual les fueron cubiertas sus partes proporcionales, en su finiquito laboral, por lo que de esta manera se acredita la correcta determinación de pagos por finiquitos laborales 2012, autorizados en el Acuerdo de la Comisión de Administración de fecha 17 de abril de 2013, en el cual se instruyó al Secretario General para que en coordinación con la Dirección de Administración y Recursos Humanos y la de Control Presupuestal se instrumentara el pago de las partes proporcionales que se le adeuda al personal supernumerario del Congreso que laboró en la LIX legislatura; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		12
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Personales	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco; se analizó rubro, por concepto de “Servicios Personales”; en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los expedientes laborales y nombramientos respectivos de cada uno de los empleados, documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los requisitos para obtener un nombramiento de servidor público en el Poder Legislativo así como el documento con el cual se instrumentan los derechos y obligaciones de las partes; de igual forma, se proporcionaron los reportes impresos de los registros de entradas y salidas del reloj checador, del período que comprende del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2013, acreditando con ellos la asistencia y permanencia de los mismos por el tiempo observado, y según se aplique en algunos de los casos se aprecia una serie de faltas y/u omisiones, inconsistencias por las que se nos proporcionaron los documentos que acreditan las incidencias registradas, tales como incapacidades, oficios de comisión, memorándum de vacaciones, oficio por salidas omitidas justificadas, licencias laborales otorgadas, oficios y acuerdos legislativos, entre otros; por lo que se cuenta con los elementos de prueba suficientes para solventar los pagos efectuados a dichos servidores; para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar a éste órgano técnico, los reportes de registros de entradas y salidas del reloj checador por el periodo observado, con los cuales se pueda acreditar la asistencia y permanencia del empleado en las instalaciones del patrón y que además haya cumplido con su horario y las actividades inherentes a su cargo; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14'517,564.59 .

NÚMERO		13
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Personales	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco; se analizó rubro, por concepto de “Servicios Personales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los registros de entradas y salidas del reloj checador de los empleados manifestados, por el período comprendido del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2013, en los cuales se aprecian los registros laborales que los mismos tuvieron durante el periodo citado, lo que comprueba la asistencia a su lugar de trabajo, y el cumplimiento con la totalidad de su jornada laboral, además se entrego el Acuerdo Legislativo el cual en el punto número 2, en su párrafo segundo de los considerandos, señala todo el personal que labora en el Poder Legislativo del Estado, con excepción de los diputados, el Secretario General, los directores, los titulares de los órganos técnicos, los secretarios técnicos y a quienes expresamente se les confiera la exención deberán registrar su entrada y salida en el reloj checador, de conformidad con su horario oficial. Las justificaciones de las inasistencias y retardos corresponderán al diputado o titular del área donde esté adscrito o comisionado el trabajador”, y al analizar el puesto que éste empleado tiene, se constató que el mismo encuadra en el supuesto señalado en tal acuerdo, siendo omisos en proporcionar referente al pago de los empleados, los documentos oficiales emitidos por la autoridad médica competente para ello, la incapacidad,

además no proporcionaron la documentación que justifique la falta de registros, como lo pudieran ser, oficios de comisión, memorándum de vacaciones, oficio por salidas omitidas justificadas, licencias laborales otorgadas, o algún otro documento que justifique los pagos efectuados, en algunos casos no nos fuera entregada documentación que justifique las inconsistencias, como lo pudieran ser, oficios de comisión, memorándum de vacaciones, oficio por salidas omitidas justificadas, licencias laborales otorgadas, o algún otro documento que justifique los pagos efectuados, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'424,460.60.

NÚMERO		14
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Personales	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco; se analizó rubro, por concepto de “Servicios Personales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron en relación a los pagos realizados a éstos trabajadores, correspondieron a la entrega de las partes proporcionales de prestaciones devengadas en el ejercicio 2012 que no habían sido cubiertas por la administración de la Legislatura LIX, y que fueron pagadas por la Legislatura LX, para lo cual nos fue entregado el Acuerdo interno de la Comisión de Administración el cual en su primer numeral se señala que se instruye al Secretario General del Congreso del Estado para que en conjunto y coordinación con las Direcciones correspondientes a su cargo, instrumente el pago de las dietas y prestaciones proporcionales a ex Diputados; prestaciones proporcionales a quienes se desempeñaron como Secretario General, directores, secretarios técnicos, coordinadores de órganos técnicos; y al personal con licencia la parte correspondiente al tiempo laborado en la LIX Legislatura documento mediante el cual se argumentan y justifican los pagos efectuados a dichos empleados, anexando además copia los expedientes laborales de dichos empleados, en los cuales se encuentra entre otra información la siguiente: nombramientos otorgados a todos los empleados señalados en este apartado, con los cuales se acredita la relación laboral de mismos con el H. Congreso del Estado y se establecen los derechos y obligaciones de las partes, y a su vez se confirma la fecha de ingreso laboral; siendo omisos en proporcionar los reportes impresos de los registros de entradas y salidas del reloj checador por el periodo comprendido del 1ro de enero al 31 de octubre de 2012, o en su caso los documentos con los cuales se autorizó a los mismos quedar exentos de dicha obligación, asimismo, fueron omisos en proporcionar el expediente laboral de dichos trabajadores, mismo que debe de contener entre otros documentos el nombramiento de cada empleado, documento con el cual se acreditaría la relación laboral con el H. Congreso del Estado y se conocería la antigüedad laboral para efectos de la determinación del cálculo de finiquito laboral; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$137,169.38.

NÚMERO		15
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Materiales y Suministros	
CUENTA:	Proveedor	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de “Materiales y Suministros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y justificar la observación formulada bajo el concepto de “Adquisiciones de materiales con el proveedor”; se advierte que se cuenta con los elementos que soportan la adjudicación realizada con este proveedor para la adquisición de materiales y artículos de construcción, al haber proporcionado la copia certificada del Acta de Resolución del concurso público local en el cual se evidencia la procedencia para contratar al proveedor, al remitir la propuesta económica más baja y solvente para el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ajustándose a la partida presupuestal, asimismo, presentaron copia certificada de la solicitud de registro al padrón de proveedores, acompañada de la documentación requerida para su inscripción, consistente en inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, acta de nacimiento, acuse de recibo de la declaración anual por el ejercicio de 2011 y curriculum empresarial, justificando con lo anterior la contratación y pago a esta persona, motivo por el cual, toda vez que los sujetos auditables presentaron la documentación solicitada, aclarando de manera fehaciente la correcta asignación de los recursos, este órgano técnico tiene por bien solventar la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		16
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Materiales y Suministros	
CUENTA:	Refacciones y accesorios menores de Equipo de Transporte	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco se analizó el rubro de “Materiales y Suministros”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales que aclaren y justifiquen las irregularidades observadas, como es la adjudicación al proveedor, así como también fueron omisos en presentar el contrato o contratos celebrados entre el Congreso del Estado de Jalisco y el prestador de este servicio, los cuales permitieran dar certeza jurídica a las partes y justificaran el origen legal del pago observado, por lo que no es posible determinar que sujetos auditados erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado, aunado a lo anterior, el Secretario del Congreso del Estado, presentó una copia certificada de una bitácora (relación) en

la cual únicamente menciona los vehículos, placas, taller y concepto señalando fechas del ejercicio 2012, sin embargo dicha relación no contiene los elementos de una bitácora de servicios como lo son: falla detectada, reparación realizada, historial de mantenimiento del vehículo evidenciando los servicios y reparaciones que el vehículo hubiese tenido, detalle de revisión, etc., así como no se identifica el vehículo de forma clara puesto que no menciona su descripción: la marca, modelo, color, número de motor, número de serie, así como el número económico de la unidad, área a que pertenece, además que la antes citada relación señala fechas de 2012, cuando las facturas y los pagos observados corresponden al ejercicio de 2013, motivo por el cual no se comprueba el destino y aplicación de los recursos erogados, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$123,709.60

NÚMERO		17
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	Servicios Postales y Telegráficos	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de “Servicios Generales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos que comprueben que efectivamente se llevaron a cabo los servicios por parte del proveedor contratado por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'075,088.00.

NÚMERO		18
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de “Servicios Generales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las aclaraciones fundadas y motivadas de los motivos por los cuales no se efectuó el cobro de las formas distribuidas con anterioridad a la resolución emitida por la SCJN; además no remitieron el documento que acredite la entrada y salida del inventario de formas valoradas, de los recibos descritos en la presente observación; así como también omitieron adjuntar orden de compra debidamente autorizada y firmada por todos los servidores públicos responsables; además no anexaron las solicitudes emitidas por las entidades descritas en la presente observación, en la que se pueda apreciar la requisición de dichas formas, de la misma manera no se constataron las acciones emprendidas por el Congreso del Estado para la recuperación de los importes señalados en la presente observación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 fracción X, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, por el ejercicio 2013, por lo

que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'133,645.24.

NÚMERO		19
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de “Servicios Generales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos que aclaren las circunstancias por las cuales durante el ejercicio 2013, se efectuaron pagos por concepto de mantenimiento de elevadores realizados en 2013, al proveedor los cuales aún y cuando hayan sido contratados en ejercicios anteriores, para su pago se debieron de haber acreditado por parte del proveedor, los servicios realizados, y el personal administrativo del H. Congreso del Estado debió de haber obtenido la documentación comprobatoria que acreditara su pago, entre la que se encuentran: reportes por escrito acerca del servicio prestado, los cuales demostrarían las reparaciones que efectuadas; solicitudes de mantenimiento, mismas que demostrarían la comunicación sobre el tema entre las áreas; estudio o valoración que demuestre la necesidad de reparar los elevadores; procedimiento de adquisición correspondiente, donde se justifique la razón por la cual se benefició al proveedor con la contratación del servicio de mantenimiento; presupuesto emitido, que demuestre que fue la mejor propuesta económica; bitácoras de servicio, las cuales demuestran el avance en el funcionamiento de los elevadores; acta de entrega recepción del servicio que demuestre que fueron recibidos los elevadores en funcionamiento de conformidad al servicio contratado, o cualquier otro documento análogo que acredite que los trabajos fueron realizados en su totalidad, por lo que no tenemos los elementos que acrediten los pagos efectuados al proveedor en mención, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$101,732.00

NÚMERO		20
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de “Servicios Generales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar; en relación al concepto de “A-Serv1/Servicio de reparación a equipo y suministro e instalación de tarjeta”, los sujetos auditados fueron omisos en presentar documentación que acredite la

necesidad de la reparación de dicho aire acondicionado y que efectivamente se realizó, razón por la cual este órgano técnico no cuenta con los elementos necesarios que comprueben la correcta aplicación de los recursos, pues carece de documentación comprobatoria que justifique el egreso como lo serían, el estudio o diagnóstico del proveedor donde describa los materiales y recursos necesarios para realizar dicha reparación, el presupuesto donde se muestren los materiales y recursos económicos necesarios, la bitácora de servicio que demuestra las actividades que se llevaron a cabo para lograr reparar el aire acondicionado, la garantía del servicio, mediante la cual el proveedor se compromete a repararlo el aire acondicionado nuevamente en caso de que falle y finalmente no presentan contrato debidamente firmado donde se evidencie los derechos y obligaciones entre las partes. Por lo que corresponde al concepto de “reparación de guillotina” los sujetos auditables fueron omisos en acreditar que efectivamente se realizó el servicio así como tampoco comprobaron su necesidad por parte del área resguardante del bien, razón por la cual este órgano técnico no cuenta con los elementos necesarios que comprueben la correcta aplicación de los recursos, pues carece de documentación comprobatoria que justifique el egreso como lo serían solicitudes de mantenimiento por parte del área correspondiente, carta de garantía, cotizaciones. Así mismo, de esta misma póliza antes descrita, no presentan los “informes de la atención a las cinco llamadas de emergencia a los elevadores” que se pagaron en la factura, por lo que no se tiene la certeza de que dicho servicio se halla prestado, ya que los sujetos auditados no presentan dichos informes requeridos en la presente solicitud. Finalmente, por el concepto de “instalación de manguera, cambio de aceite, ajustes a puertas para el mejor funcionamiento del elevador”, los sujetos auditados fueron omisos en acreditar que efectivamente se realizó el servicio, así como tampoco comprobaron su necesidad por parte del área correspondiente, razón por la cual este órgano técnico no cuenta con los elementos que evidencien la correcta aplicación de los recursos, pues carece de documentación comprobatoria que justifique el egreso como lo serían solicitudes de mantenimiento por parte del área correspondiente, carta de garantía de los trabajos realizados, cotizaciones, bitácora de servicio que demuestra las actividades que se llevaron a cabo para lograr el mantenimiento del elevador, y parar el aire acondicionado y el contrato debidamente firmado donde se evidencie los derechos y obligaciones entre las partes, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,129.94.

NÚMERO		21
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco se analizó el rubro por concepto de “Servicios Generales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que le fue debidamente requerida, consistente en el contrato firmado entre el Congreso del Estado de Jalisco y el proveedor vigente en el ejercicio de 2013, motivo por el cual

no es posible advertir los derechos y obligaciones de las partes, al efecto no se tiene la certeza de que los montos que se liquidaron sea acorde con lo pactado, derivado de lo anterior, no se tiene la certeza en el correcto ejercicio del gasto, siendo importante precisar, que no obstante que la autoridad auditada emitió respuesta en el sentido de que la Dirección que representó en su momento, no cuenta con ningún contrato realizado con la empresa previamente referida, ya que cuando él comenzó su gestión ya se prestaba dicho servicio de estacionamiento, tal razonamiento, no puede en forma alguna sustituir, la existencia del contrato requerido, esto en razón de que al momento de aplicar los recursos en favor del prestador de servicios se tenía la obligación de los funcionarios responsables el de requerir al particular de dicho instrumento a efecto de proceder al pago que se observa, derivado de lo anterior, se advierte un claro daño a las arcas públicas, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$389,884.52.

NÚMERO		22
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de "Servicios Generales"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar en proporcionar la documentación requerida por éste Órgano Técnico, como lo es, el oficio de comisión con el cual se pudiese acreditar que el vehículo se encontraba realizando actividades oficiales al momento del percance vial, sin poder justificar que los hechos que generaron el pago al efecto observado, fue con motivo de las actividades propias del ente auditado, esto sin dejar de señalar que también fueron omisos en aclarar, justificar y comprobar las circunstancias por las cuales la recuperación del vehículo siniestrado tardó un total de 101 días, por los cuales se tuvo que pagar una pensión al IJAS, advirtiéndose una clara negligencia administrativa en el actuar de dicha autoridad, causando con ello un evidente daño al erario público. Aunado a lo anterior, el ente auditado proporcionó nuevamente la documentación de un vehículo diferente al vehículo que estuvo en el estacionamiento del IJAS 101 días, y que es el del motivo de la presente observación, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,821.01.

NÚMERO		23
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó el rubro por concepto de "Servicios Generales"; en el transcurso de la

auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación aclaratoria respectiva que acreditara las circunstancias por las cuales el vehículo tuvo que estar resguardado en el taller de dicho proveedor, consistente en copia certificada del oficio de comisión del servidor público que conducía el vehículo, para identificar las labores que realizaba, tampoco remitieron el diagnóstico de daños y presupuesto emitido por el personal del taller, ni el informe del costo de la pensión por día y el número de días a que corresponde el pago de la pensión por la estancia del vehículo en dicho taller, elementos que acreditarían el registro contable de la pensión antes descrita y así justificar de esta manera su pago, contrario a toda la documentación que omitieron presentar, remiten copia de los memorándums, en los que se advierte que sólo fue un acuerdo verbal entre las partes el precio pactado por concepto de pensión del vehículo y el sujeto auditado no presenta evidencia documental que soporte su dicho, además de lo anterior, tampoco justifica el motivo por el cual el vehículo generó tanto días de resguardo en el taller en el que se reparó el motor y la razón por la cual no se trasladaron a recibirlo ya arreglado el mismo y dejaron negligentemente que se siguieran contabilizando días de guarda del automóvil, motivo por el cual no es de solventarse ni se solventa, al no acreditar el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,500.00.

NÚMERO		24
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco; se analizó el rubro por concepto de “Servicios Generales ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las planillas de liquidación, los convenios de terminación de controversia laboral para aclarar sólo una parte del importe observado, por otra parte cabe aclarar que alguna actuaciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, carece de los elementos legales de validez, ya que no se encuentra firmado por las partes que intervinieron en el acuerdo, ni de la autoridad jurisdiccional que dio fe de la legalidad de los acuerdos tomados, asimismo carece de los sellos institucionales del Tribunal de Arbitraje y escalafón; en consecuencia, desconocemos si los convenios, fueron ratificados y validados por la autoridad competente, por lo que no se tienen los elementos de convicción necesarios que acrediten que el empleado en mención y el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobaron los términos establecidos en el mismo, toda vez que los sujetos auditados no entregan los convenios debidamente sellados y firmados que demuestre la aceptación de las partes del acuerdo de conclusión laboral, solicitado en la presente observación, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$705,413.20

NÚMERO		25
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco se analizó por concepto de “Servicios Generales ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos de convicción necesarios para aclarar y justificar el pago realizado al empleado en virtud de que presentan le convenio de terminación de controversia laboral, celebrado entre los Representantes del Congreso del Estado de Jalisco y el empleado, dentro del cual se desprenden los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para llevar a cabo la terminación laboral entre las partes, conviniendo un pago; documento mediante el cual se evidencia que las partes acordaron llegar a un acuerdo, para concluir con la relación laboral que los unía, aceptando el trabajadores la cantidad observada, por concepto de todas las prestaciones reclamadas dentro del juicio laboral, acreditándose la conclusión de la disputa laboral; del mismo modo los sujetos auditables presentan copia del finiquito el cual contiene el cálculo que determina las cantidades que le corresponden recibir por terminación de la relación laboral, determinándose una cantidad por concepto de indemnización de 3 meses de sueldo documento mediante el cual constata que los conceptos que fueron cubiertos al empleado, acreditando la adecuada liquidación, asimismo presentan la copia del cheque expedido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco a favor del empleado, con firma de recibido; documento mediante el cual aclaran y acreditan que la cantidad que se erogó a favor del empleado fue la misma que se convino entre las partes, así como que fue debidamente recibida por el empleado liquidado, finalmente, en cuanto a los registros de entradas y salidas del empleado, los sujetos auditables presentaron la copia del registro de asistencia del 01 de enero de 2010 al 31 de octubre de 2012, siendo que durante el proceso de auditoría se tuvieron a la vista los registros completos, tal y como se plasma dentro de la descripción de la observación, razón por la cual se tiene como solventando el presente punto, al contarse con los elemento de convicción necesarios que acreditan las asistencias del empleado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		26
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó la cuenta por concepto de “Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los

sujetos auditados presentaron en primer término, el ente auditado aclaró y justificó, como lo señaló en su escrito sin fecha signado por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, anexando una ficha informativa de los pagos provisionales de los ejercicios 2009 a 2012, que las multas por diferencias en las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los asimilados a salarios por los meses de enero a mayo de 2011, fueron resultado de la auditoría practicada por el Sistema de Administración Tributaria al sujeto auditado en el año 2013, resultando en el pago de multas, toda vez que los funcionarios públicos, encargados de llevar a cabo los enteros de las retenciones en el concepto de asimilados a salarios, en su momento no realizaron los pagos correspondientes, por lo que el ente tuvo que liquidar las multas, en razón de que la dependencia antes referida las impuso como resultado de la auditoría practicada. En relación a los recargos de los meses de diciembre de 2012, abril y mayo de 2013, son resultado de un convenio celebrado con el Sistema de Administración Tributaria (SAT), mismos que tuvieron que ser liquidados, por el apercibimiento que se tenían que liquidar, para continuar adheridos al Decreto del 05 de diciembre de 2008. En relación a los pagos efectuados de los meses de abril y mayo de 2013, provinieron del fincamiento de créditos fiscales realizados por la autoridad fiscal, tal como se desprende los formularios múltiples de pago FMP-1 los cuales contienen el número de crédito, el importe a pagar, la fecha límite de pago, y el número de parcialidad, los cuales se encuentran debidamente sellados por la institución bancaria ante la cual se efectuó el pago acreditando con ellos, el cumplimiento total de las obligaciones de pago fincadas en contra del H. Congreso del Estado de Jalisco, y que aun y cuando se trata de obligaciones del ejercicio de 2013, dicha situación se generó por el rezago en el cumplimiento del entero del impuesto sobre la renta retenido a los trabajadores que se viene suscitando desde administraciones pasadas, y que al no presentar su exhibición en tiempo, se corría el riesgo de perder la adhesión al decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado el 05 de diciembre del 2008, por lo que se presentaron los pagos en forma parcial y con posterioridad y según los formularios antes mencionados proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria se generaron recargos, pero que los mismos no corresponden en ningún momento en la omisión de la totalidad del impuesto si no de una parte proporcional al monto enterado en tiempo. De todo lo anterior concluimos que con relación a los recargos pagados del ejercicio de 2013, estos se generaron del entero de una parte del impuesto determinado por la autoridad, es decir se trata de pagos adicionales, por lo que en ningún momento procedieron del incumplimiento general de sus obligaciones de pago para ese ejercicio, si no que corresponde al pago de los mismos en su parte complementaria, por lo que era inevitable que se generaran recargos, además de lo antes señalado y la documentación presentada por el sujeto auditado, exhibieron para su análisis, la copia certificada de la denuncia penal interpuesta por el Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 20 de octubre de 2015, con sello de recibido por la Oficialía de Partes de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con la que comprueban los procedimientos penales que se llevaron a cabo en contra de los servidores y funcionarios públicos que resultaron responsables por el pago de multas, actualizaciones y recargos, al haber omitido el pago de los impuestos federales y el haber destinado las retenciones

realizadas a los servidores públicos para otros fines, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		27
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Servicios Generales	
CUENTA:	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó la cuenta por concepto de “Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron en primer término, el ente auditado aclaró y justificó, como lo señaló en su escrito sin fecha signado por el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, anexando una ficha informativa de los pagos provisionales de los ejercicios 2009 a 2012, que las multas por diferencias en las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por los meses de enero a mayo de 2011, fueron resultado de la auditoría practicada por el Sistema de Administración Tributaria al sujeto auditado en el año 2013, resultando en el pago de multas, toda vez que los funcionarios públicos de la Legislatura pasada, encargados de llevar a cabo los enteros de las retenciones en el concepto de asimilados a salarios, en su momento no realizaron los pagos correspondientes, por lo que el ente tuvo que liquidar las multas, en razón de que la dependencia antes referida las impuso como resultado de la auditoría practicada; en relación a los recargos de los meses de diciembre de 2012, como lo señalan en el mismo escrito aclaratorio, son resultado de un convenio celebrado con el Sistema de Administración Tributaria (SAT), mismos que tuvieron que ser liquidados, por el apercibimiento que se tenían que liquidar, para continuar adheridos al Decreto del 05 de diciembre de 2008, en relación a los pagos de actualizaciones y recargos generados por omitir la presentación de las obligaciones fiscales que tiene el Congreso del estado, por concepto de retenciones de ISR por arrendamiento, retenciones de ISR por servicios profesionales e IVA del arrendamiento, no cubiertos por la anterior Legislatura, correspondiente a los ejercicios 2010 a 2012 se liquidaron porque, se corría el riesgo de perder la adhesión al decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado el 05 de diciembre del 2008, por lo que se presentaron los pagos en forma parcial y con posterioridad y según los formularios antes mencionados proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria se generaron recargos, pero que los mismos no corresponden en ningún momento en la omisión de la totalidad del impuesto si no de una parte proporcional al monto enterado en tiempo; además de lo antes señalado y la documentación presentada por el sujeto auditado, exhibieron para su análisis, la copia certificada de la denuncia penal interpuesta por el Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 20 de octubre de 2015, con sello de recibido por la Oficialía de Partes de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con la que comprueban los procedimientos penales que se llevaron a cabo

en contra de los servidores y funcionarios públicos que resultaron responsables por el pago de multas, actualizaciones y recargos, al haber omitido el pago de los impuestos federales y el haber destinado las retenciones realizadas a los servidores públicos para otros fines, también presentada para la observación número 26 del presente informe, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		28
GÉNERO:	Resultados	
RUBRO:	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	
CUENTA:	Asignaciones Parlamentarias	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Congreso del Estado de Jalisco, se analizó por concepto de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los contratos celebrados entre el diputado y el proveedor de servicios del cual se desprendan los términos de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo las asesorías legislativas, investigación, análisis y elaboración de leyes y reglamentos, especificando los derechos y obligaciones, contraídas por las partes así como la documentación que acredite que efectivamente fueron prestados los servicios profesionales antes mencionados; razón por la cual no se solventan las cantidades antes referidas, al omitir presentar la documentación que justifique el pago realizado al prestador de servicios y de este modo, acreditar que las cantidades antes señaladas, fueron erogadas para el cumplimiento de una de sus actividades legislativas además omiten presentar la documentación que acredite y justifique las erogaciones realizadas por los conceptos de servicios profesionales, científicos y otros servicios, como lo son el pago de: "asesorías legislativas, para la elaboración de iniciativas"; "apoyos en labores legislativas"; "remuneración por actividades"; "apoyo mensual"; "asesor en la casa enlace"; y "colaboración casa enlace"; esto es, los sujetos auditables fueron omisos en la presentación de los contratos de prestación de servicios que dieron nacimiento a la obligación de pago a diferentes prestadores de servicios y/o proveedores beneficiados con el pago con recursos públicos, así como la documentación que acredite que efectivamente se prestaron los servicios contratados, justificando la erogación observada, demostrando de este modo los beneficios obtenidos por dichas contrataciones. De la misma manera los sujetos auditables fueron omisos en presentar el contrato de arrendamiento de la casa enlace, del cual se desprendan los derechos y obligaciones convenidos entre las partes, que dieron nacimiento al pago; así como omiten de este mismo modo, presentar el archivo fotográfico de la casa de enlace, por medio de la cual se evidencie el uso del bien inmueble arrendado que tendría como destino, el de servir como casa enlace del diputado, quedando sin solventar la cantidad antes mencionada por concepto del pago de arrendamiento del inmueble que sirvió como casa de enlace. De la misma manera omiten presentar el expediente técnico de obra completo, esto es, omiten presentar las especificaciones técnicas iniciales y

complementarias de los trabajos ejecutados; documentos mediante los cuales se acreditaría que las cantidades de obra ejecutadas y cobradas, se encontraban debidamente especificadas y establecidas por las partes; así como también omiten presentar las tarjetas de análisis de precios unitarios básicos y ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos ejecutados; así como la bitácora de obra, donde se registraron los eventos de relevancia relacionados con la ejecución de los trabajos contratados, desde su inicio hasta su terminación; las estimación números 01 y 02, con su caratula de la estimación, resumen de la estimación, números generadores de volumetrías, croquis técnico, dentro de las cuales se especifiquen a detalle cada uno de los conceptos ejecutados reportados, especificando unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados con su memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo; documentos mediante los cuales acreditarían que la ejecución de los trabajos contratados, se realizó bajo las circunstancias y cantidades de obra erogadas. De la misma forma omiten presentar la documentación que acredite que efectivamente las bicicletas fueron entregadas al Comisario de la Comunidad, tal y como lo manifiesta en su nota aclaratoria, o en su caso, a los niños indígenas, como destinatarios finales, por lo que existe la incertidumbre de que efectivamente las bicicletas fueran entregadas, ya que las dos fotografías presentadas, resultan insuficientes para acreditar la entrega de las mismas, en virtud de que no se tiene la certeza de que efectivamente se hayan entregado las 25 bicicletas y que las dos bicicletas que se observan, sean las mismas que se adquirieron con recursos públicos. Asimismo omiten presentar los contratos de prestación de servicios administrativos que dieron nacimiento a la obligación de pago a diferentes prestadores de servicios y/o proveedores beneficiados con el pago con recursos públicos, y de este modo acreditar que se trataba de una erogación por pago de "apoyos en labores legislativas"; "remuneración por actividades"; y "apoyo mensual"; De la misma forma omiten presentar la documentación que acredite y justifique las erogaciones realizadas por los conceptos de servicios profesionales, científicos y otros servicios, como lo son el pago de: "asesorías legislativas, para la elaboración de iniciativas"; "apoyos en labores legislativas"; "remuneración por actividades"; "apoyo mensual"; "asesor en la casa enlace"; y "colaboración casa enlace"; esto es, los sujetos auditables fueron omisos en la presentación de los contratos de prestación de servicios que dieron nacimiento a la obligación de pago a diferentes prestadores de servicios y/o proveedores beneficiados con el pago con recursos públicos, así como la documentación que acredite que efectivamente se prestaron los servicios contratados, para justificar la erogación observada, y demostrar de este modo los beneficios obtenidos por dichas contrataciones. Además omiten presentar la documentación que acredite y justifique las erogaciones realizadas por los conceptos de servicios profesionales, científicos y otros servicios, como lo son el pago de: "asesorías legislativas, para la elaboración de iniciativas"; "asesor en la casa enlace"; y "colaboración casa enlace"; esto es, los sujetos auditables fueron omisos en la presentación de los contratos de prestación de servicios profesionales que dieron nacimiento a la obligación de pago a diferentes prestadores de servicios y/o proveedores beneficiados con el pago con recursos públicos, así como la documentación que acredite que efectivamente se prestaron los servicios contratados, para justificar la erogación observada, y

demostrar de este modo los beneficios obtenidos por dichas contrataciones. De la misma forma no presentan los informes mensuales correspondientes a noviembre y diciembre de 2013, así como la documentación que acredite y justifique las erogaciones realizadas por los conceptos de servicios profesionales, científicos y otros servicios, como lo son el pago de: "asesorías legislativas, para la elaboración de iniciativas"; "apoyos en labores legislativas"; "remuneración por actividades"; "apoyo mensual"; "asesor en la casa enlace"; y "colaboración casa enlace"; esto es, los sujetos auditables fueron omisos en la presentación de los contratos de prestación de servicios que dieron nacimiento a la obligación de pago a diferentes prestadores de servicios y/o proveedores beneficiados con el pago con recursos públicos, así como la documentación que acredite que efectivamente se prestaron los servicios contratados, para justificar la erogación observada, y demostrar de este modo los beneficios obtenidos por dichas contrataciones. De la misma forma omiten presentar los contratos de prestación de servicios administrativos que dieron nacimiento a la obligación de pago a diferentes prestadores de servicios y/o proveedores beneficiados con el pago con recursos públicos, y de este modo acreditar que se trataba de una erogación por pago de "apoyos en labores legislativas"; "remuneración por actividades"; y "apoyo mensual". Además los sujetos auditables fueron omisos en presentar el contrato de arrendamiento de la casa enlace, del cual se desprendan los derechos y obligaciones convenidos entre las partes,; así como omiten de este mismo modo, presentar el archivo fotográfico de la casa de enlace, por medio de la cual se evidencie el uso del bien inmueble arrendado que tendría como destino, el de servir como casa enlace del diputado, quedando sin solventar la cantidad antes mencionada por concepto del pago de arrendamiento del inmueble que sirvió como casa de enlace, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17'999,133.06

H.- RECOMENDACIONES

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios con profesionistas, que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios que expidan comprobantes que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

I.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de **\$44 875,048.27**, ya que se advierte una probable afectación al erario público del Congreso del Estado de Jalisco.